10.17

(17)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00203/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **CDMX/SOBSE/SI/DGST/338/2019** de fecha 09 de abril de 2019 (Se anexa carpeta), signado por el Lic. Mario Dubón Peniche, Director General de Servicios Técnicos en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/0382/2019**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
12 ABR. 2019
11:35

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 1366/1153
Lic. Mario Dubón Peniche.- Director General de Servicios Técnicos en la SOBSECDMX.

LDMZ.

203

Ciudad de México, a 09 de abril de 2019
CDMX/SOBSE/SI/DGST/338/2019

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 33 de la Constitución de la Ciudad de México; artículos 2 y 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; al artículo 7, fracción XIII inciso A) y 207 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Sirva el presente para dar contestación a su oficio N.° G/DGJyEL/PA/CCDMX/00045.2/2019, por medio del cual solicita, lo siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO"

Primero.- Se solicita al Secretario de Obras y Servicios y al Titular de los Centros de Transferencia Modal (CETRAM), en el ámbito de sus respectivas competencias, a remitir a esta Soberanía un informe pormenorizado respecto del grado de avance, así como la etapa en que se encuentran los trabajos de construcción del CETRAM de Zaragoza; los trabajos realizados para mitigar las afectaciones en las colonias donde se desarrolla la obra; las acciones llevadas a cabo para evitar complicaciones viales y, en su caso, la fecha probable en que se concluirá la obra, así como los posibles acuerdos alcanzados con los transportistas, vecinos y comerciantes de las colonias aledañas a dicha obra.

Por lo antes expuesto, le informo lo siguiente: *(se anexa carpeta)*

1. Por lo que se refiere al punto de: "***...remitir a esta Soberanía un informe pormenorizado respecto del grado de avance, así como la etapa en que se encuentran los trabajos de construcción del CETRAM de Zaragoza...***"

Con fecha 20 de marzo de 2014, se publica la Declaratoria de Necesidad para el Otorgamiento de una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del inmueble en el que se ubica el Centro de Transferencia Modal Zaragoza para el desarrollo de la Infraestructura Urbana que tienda a elevar el bienestar y acceso de los habitantes de la Ciudad de México a los Servicios Públicos de Transporte. En su punto CUARTO, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Finanzas y Oficialía Mayor, de manera conjunta, tendrán el carácter de Dependencia Auxiliar, siendo responsables de redactar, evaluar y revisar toda la documentación y realizar todos los actos que sean necesarios para garantizar al Gobierno del Distrito Federal, las mejores condiciones para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la presente Declaratoria de Necesidad (ANEXO 1).

Así mismo comentar, posteriormente a la Declaratoria de Necesidades antes señaladas, el Título de Concesión correspondiente al Centro de Transferencia Modal Zaragoza en la alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México, fue suscrito por la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México representada por su titular, Jorge Silva Morales (OFICIALÍA), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda representada por su titular Felipe de Jesús Gutiérrez (SEDUVI) y la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México representada por su titular Edgar Abraham Amador Zamora (SEFIN), el día 16 de enero del 2017. (ANEXO 2).

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
10 ABR. 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO HORA 14:48

c/ carpeta (4 anexos)

SIN TEXTO

Por lo antes señalado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Finanzas y Oficialía Mayor, estarán a cargo, de manera conjunta, del proceso de otorgamiento, regulación, supervisión y vigilancia de la concesión. Por lo cual se desprende que quien cuenta con dicha información son las tres instancias de Gobierno antes mencionadas, en el entendido que la ahora Secretaría de Administración y Finanzas absorbe parte de las atribuciones de la entonces Oficialía Mayor, con fundamento en el décimo séptimo y décimo octavo transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Sin embargo, le informo que, de acuerdo a la documentación que obra en esta Dirección General, la empresa denominada Bovis Project Management SA de CV, en su carácter de Supervisor de Construcción de CETRAM Zaragoza, presentó ante esta Secretaría, mediante los oficios s/n de fecha 1ro de octubre y 29 de noviembre del 2018, los reportes ejecutivos mensuales de la supervisión de construcción (ANEXO 3), correspondientes a los meses;

Relación de reportes del 1ro de octubre	Relación de reportes del 29 de noviembre
agosto de 2017	mayo 2018
septiembre 2017	junio 2018
octubre 2017	julio 2018
noviembre 2017	agosto 2018
diciembre 2017	septiembre 2018
enero 2018	octubre 2018
febrero 2018	
febrero 2018	
marzo 2018	

Asimismo, mediante oficio s/n de fecha 1ro de octubre del 2018 entregó los reportes ejecutivos trimestrales de la supervisión de la construcción (ANEXO 3), correspondientes a los periodos;

Reporte trimestral de avance de obra, agosto a octubre de 2017
Reporte trimestral de avance de obra, noviembre de 2017 a enero de 2018
Reporte trimestral de avance de obra, febrero a abril de 2018

Al respecto de lo anterior, mediante el oficio N°CDMX/SOBSE/DGST/CEP/049/2018, de fecha 4 de diciembre del 2018, firmado por la entonces Coordinación de Estudios y Proyectos, dio su postura a la empresa Bovis Proyect Management SA de CV con base al Título de Concesión para el Uso, Aprovechamiento y Explotación del Bien de Dominio Público en el que se Ubica el Centro de Transferencia Modal Zaragoza, 11.3 Supervisor de Construcción, incisos a), c) y d) (ANEXO 4).

Cabe hacer la aclaración que en términos de la Declaratoria de Necesidad específicamente del punto NOVENO y del Título de Concesión de mérito, esta Dirección General de Servicios Técnicos, fungió como Dependencia Coadyuvante.

Plaza de la Constitución núm. 1, Piso 2, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000
T. 5345.8217, 5345.8230, 5345.8000 ext. 1205

SIN TEXTO

2. Por lo que se refiere a este punto:***"... los trabajos realizados para mitigar las afectaciones en las colonias donde se desarrolla la obra; las acciones llevadas a cabo para evitar complicaciones viales y, en su caso, la fecha probable en que se concluirá la obra, así como los posibles acuerdos alcanzados con los transportistas, vecinos y comerciantes de las colonias aledañas a dicha obra."***

Al respecto, haciendo una búsqueda en los archivos de la Dirección General de Servicios Técnicos, no se encuentra evidencia alguna referente obras de mitigación del Proyecto ni a los posibles acuerdos alcanzados.

Sin embargo, haciendo referencia nuevamente a la Declaratoria de Necesidad y al Título de Concesión, quienes pudieran haber realizado estas acciones o contar con información al respecto de las mismas, son las Dependencias Auxiliares.

"PUNTO DE ACUERDO

Segundo. - Se exhorta a los Secretarios de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Obras y Servicios; de Movilidad, así como los titulares del Sistema de Aguas y de los Centros de Transferencia Modal, a llevar a cabo una mesa de trabajo con vecinos y comerciantes de las colonias aledañas donde se construye el CETRAM de Zaragoza, con el objeto de escuchar y, en su caso, atender sus demandas.

Por lo anterior, en términos del Título de Concesión las Dependencias que deberán llevar a cabo dichas mesas de trabajo con los vecinos y comerciantes de la zona son la SEDUVI, la SEFIN y Oficialía Mayor, así como al Órgano Regulador de Transporte, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la gaceta oficial No. 1 Bis del 2 de enero de 2019, mismo que señala que, esta Dirección General tiene como intervención asesorar y apoyar en los aspectos técnico y normativo para la obra pública de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARIO DUBÓN PENICHE
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS

c.c.c.e.p.	M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina. -	Secretario de Obras y Servicios. - Presente.
	Lic. Meylin Idynu Álvarez Aréstegui. -	Secretaria Particular del SOBSE. - Presente.
	Ing. Rosendo Servil García. -	Asesor de la Secretaría de Obras y Servicios. – Presente.
	Mtro. Pável Sosa Martínez. -	Coordinador General del Órgano Regulador de Transporte. - Presente.
	Mtra. Mónica Martínez Cadena. -	Directora Ejecutiva de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal. – Presente.

MDP/LRS/gamm*

SOS- 494 DGSTV 217 CO.CO. 115

Plaza de la Constitución núm. 1, Piso 2, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000
T. 5345.8217, 5345.8230, 5345.8000 ext. 1205

SIN TEXTO

ANEXO 1

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE EN EL QUE SE UBICA EL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA QUE TIENDA A ELEVAR EL BIENESTAR Y ACCESO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE.

EDGAR ARMANDO GONZÁLEZ ROJAS, Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, SIMÓN NEUMANN LADENZON, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Titular de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en el Acuerdo por el que se delegan en los titulares de la Oficialía Mayor, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de octubre de 2013, y lo dispuesto por los artículos 28, párrafo décimo, 122, párrafos primero, segundo y cuarto, Apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, fracción II, 12, fracciones I, II, IV y V, 67, fracciones II y XIX, 87, 137, 138 y 140, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 7°, 12, párrafo segundo, 15 fracciones II, VIII y XIV, 16 fracción IV, 17, 24 fracción XX, 30 fracción XX; 33 fracciones XXIV y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y, 1°, 2° fracción II, 17, 75, 76 y 77, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y

CONSIDERANDO

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013 – 2018, es el documento rector que contiene las directrices generales del desarrollo social, económico, urbano sustentable, protección civil y el ordenamiento territorial; del respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género de la entidad, así como de políticas en materia de desarrollo metropolitano. En este sentido, el reordenamiento de los CETRAM tiene una vinculación directa con los siguientes objetivos, metas y líneas de acción del citado Programa:

- Aumentar la seguridad y accesibilidad en los espacios públicos para garantizar la apropiación por parte de la sociedad de los mismos y reordenar las actividades comerciales para mejorar el uso del espacio público;
- Orientar la inversión pública e incentivar la inversión privada;
- Promover proyectos estratégicos de infraestructura en bienes y servicios con un impacto para el desarrollo urbano, social, económico y ambiental, con el fin de generar vocaciones productivas específicas, orientados a la atención de la movilidad de la Ciudad;
- Reactivar la economía y la convivencia social en los espacios públicos prioritarios, para recuperar el tejido social y el bienestar de los habitantes en cada una de las delegaciones de la Ciudad de México;
- Generar nuevas inversiones en el corto plazo, mediante un modelo de vinculación entre los sectores públicos y privados, que permita detectar áreas de oportunidad, a fin de generar, con base en la experiencia, modelos exitosos de inversión;
- Elaborar estrategias, criterios y mecanismos de coordinación para alcanzar una Ciudad cercana en materia de uso de suelo, transporte, espacio público, servicios e infraestructura; desarrollar una estructura urbana que reconozca las diversas vocaciones y capacidades en el uso de suelo, infraestructura y servicios de cada región o sector del territorio y desarrollar programas de obras y mantenimiento de infraestructura pública, principalmente en el oriente de la Ciudad de México, que promuevan la equidad en la capital; así como en zonas de alta conectividad del transporte público;
- Fomentar la inversión privada a través de un modelo integral de desarrollo que promueva la generación de empleo y tienda a elevar el bienestar y acceso a los habitantes de la Ciudad de México, a los servicios públicos de transporte;
- Impulsar proyectos estratégicos, mediante la inversión pública y privada, que generen empleo, promuevan encadenamientos productivos, abran espacios educativos, culturales y de capacitación y desarrollen centros comerciales y de entretenimiento, implementar programas de regeneración urbana integral en nodos y corredores estratégicos para la Ciudad, que impulsen proyectos públicos, privados y sociales que promuevan usos diversos del suelo, actividades productivas, recuperación de espacios públicos, áreas verdes y equipamientos;

Que el Eje 4 ("Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura") del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013 – 2018, establece como objetivo, el avanzar hacia un Sistema Integrado de Transporte Público, que articule los diferentes modos de transporte desde la óptica física, operativa y tecnológica, así como desde el punto de vista de la información y comunicación hacia los usuarios, con un esquema tarifario que garantice la prestación de un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en toda la entidad; y desarrollar la infraestructura y tecnología para la integración del transporte y los servicios de información y comunicación hacia los usuarios. Asimismo, en

dicho Eje 4, en forma explícita, se compromete como línea de acción, el impulsar el reordenamiento de los CETRAM en función de su adecuada localización, infraestructura y servicios, con la finalidad de propiciar condiciones óptimas de seguridad, operación y orden, así como una intermodalidad eficiente;

Que los CETRAM constituyen los espacios públicos de mayor convergencia de ciudadanos de la Zona Metropolitana del Valle de México y su importancia estratégica para el desarrollo sustentable de la región se liga íntimamente al potencial que cada uno tiene para mejorar su entorno en los niveles urbano, metropolitano e incluso megalopolitano;

Que los CETRAM forman parte de la infraestructura urbana donde confluyen diversos modos de transporte de pasajeros, destinados a facilitar a las personas el transbordo de un modo a otro para continuar su viaje hasta su destino, en ellos convergen: Áreas Comercial y de Servicios (ACS), en las que coexisten usos públicos y privados, Áreas de Transferencia Modal (ATM), de uso público, en las que se llevan a cabo las maniobras de vehículos y el ascenso y descenso de usuarios de transporte público, así como el Área de Integración con el Entorno (AIE) y el Área Socio Cultural (ASC), necesarias para potencializar los beneficios sociales y satisfacer las necesidades de la población que confluye en los CETRAM.

Que la Administración Pública del Distrito Federal, ha detectado que la problemática en los CETRAM es una de las más complejas en la Zona Metropolitana del Valle de México; misma que incluye aspectos como: riesgos viales, demoras, deterioro urbano, invasión del espacio público, contaminación (visual, por ruido y emisión de gases), ineficiencia en la operación y flujos de tránsito vehicular, saturación de accesos, escases y deterioro de infraestructura, acumulación de basura y plagas, tortuosidad, saturación de instalaciones internas, insuficiencia de baños y servicios, incomodidad y exposición de usuarios a la intemperie, escases de recursos, riesgo para usuarios y vecinos del CETRAM.

De manera específica, la problemática del CETRAM Zaragoza consiste la convergencia en el mismo de aproximadamente 1500 vehículos de transporte público asignados, lo que convierte a este CETRAM en una de las áreas de transferencia con la mayor flota vehicular en operación en la Zona Metropolitana del Valle de México. En términos de afluencia en día laborable, la estación Zaragoza de la Línea 1 Observatorio – Pantitlán, recibe cerca de 70 mil usuarios, a los cuales se acumula la afluencia de diversos servicios operados por la Red de Transporte de Pasajeros y por concesionarios de Taxis Colectivos de Ruta Fija del Distrito Federal y del Estado de México, taxi libre y modos individuales como bicicleta y viajes a pie. Este CETRAM recibe importantes flujos de usuarios y vehículos del corredor oriente de la ZMVM, que alimenta la Calz. Ignacio Zaragoza. Los niveles de saturación del CETRAM representan un incremento en la impedancia total de viajes (tiempo y distancia).

Que la Administración Pública del Distrito Federal, tiene la responsabilidad de que los CETRAM sean espacios eficientes y seguros, que permitan una conexión entre dos o más modos de transporte público; para lo cual, se requiere recuperar los espacios públicos invadidos, mejorar las condiciones de operación, equipar las instalaciones con el uso de nuevas tecnologías, reforzar la vigilancia y mediadas de seguridad, recuperar la imagen urbana y fomentar el desarrollo económico y social del entorno donde se ubican, es decir, se requiere una modernización integral de los CETRAM, cuya atención se ha vuelto un tema prioritario para el Gobierno de la Ciudad;

Que dentro de los principios generales que rigen en materia de desarrollo urbano, se encuentra el planear el desarrollo urbano con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la Ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad, mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal, al suelo urbano, a la vivienda, a la habitabilidad en un ambiente seguro, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal; así como alentar la participación y concertación con los sectores público, social y privado en acciones de reordenamiento urbano, dotación de infraestructura urbana, prestación de servicios públicos, conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano, recuperación y preservación de la imagen urbana y de crecimiento urbano controlado; correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal aplicar la Ley de la materia y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano, para lo cual, emitirá dictámenes, circulares, criterios, recomendaciones o cualquier otro acto administrativo, los cuales serán de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública, de conformidad con los artículos 2, fracciones I y III, y 7, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

Que el ejercicio del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, serán una tarea interdisciplinaria e interinstitucional que articularán las políticas, estrategias e instrumentos, generando un esfuerzo coordinado en proyectos de desarrollo urbano que incidan en la transformación espacial de la ciudad y se basará, entre otros ejes rectores, por el Desarrollo Participativo, por el cual, se buscará incentivar y orientar la inversión pública y privada hacia una visión responsable, sustentable de Ciudad a partir de un marco institucional claro y flexible, principalmente en zonas cuya infraestructura urbana resulte adecuada para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, en un marco de cultura urbana responsable y proactiva que coadyuve al desarrollo sostenido de la Ciudad, hacia un modelo urbano que propicie el uso racional del espacio construido, diversifique y mejore de manera permanente

el equipamiento y la infraestructura pública, buscando una equidad territorial y promoviendo estilos de vida más sanos y en colectividad; lo anterior, de acuerdo con las políticas Primera, Tercera y Quinta, del Acuerdo por el que se expiden las Políticas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sustentable en Materia de Desarrollo Social, Ambiental y Económico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 23 de enero de 2013;

Que en apego a los lineamientos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, los CETRAM en su calidad de bienes de uso común de dominio público pueden ser explotados, usados y aprovechados, conforme a los ordenamientos expedidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que establecen la participación de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante las figuras previstas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, que permitan modernizarlos sustentablemente y hacer más efectiva su operación con el fin de lograr un mejor intercambio intermodal y la movilidad de los ciudadanos de esta gran urbe, sin necesidad de afectar recursos públicos, además de que la inversión en los CETRAM constituye un detonador al desarrollo económico del entorno urbano donde se ubican y crea una sinergia positiva con otros proyectos de inversión pública y privada; lo cual, constituye una necesidad de interés general que indudablemente debe ser satisfecha por el Gobierno de la Ciudad;

Que a la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde la prestación de los servicios públicos, la adquisición, posesión, enajenación, desincorporación, aprovechamiento, administración, utilización, conservación y mantenimiento de los bienes del dominio público y la definición de la participación de los particulares mediante el otorgamiento de concesiones que se otorguen al efecto, la cuales podrán recaer en el uso, aprovechamiento, explotación o administración de bienes del dominio público del Distrito Federal o la prestación de servicios públicos que correspondan a la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el 17 de febrero de 2014los titulares de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la declaratoria de necesidad para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los inmuebles en los que se ubican los Centros de Transferencia Modal, para el desarrollo de la infraestructura urbana que tienda a elevar el bienestar y acceso de los habitantes de la Ciudad de México a los servicios públicos de transporte. En el artículo Segundo Transitorio de la Declaratoria de Necesidad en mención, se estableció que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitirá los lineamientos y criterios para la modernización de los Centros de Transferencia Modal.

Que conforme al Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de octubre de 2013, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, delegó en los titulares de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, la facultad de expedir la declaratoria de necesidad respectiva, previamente al otorgamiento de una concesión sobre los inmuebles propiedad del Distrito Federal, conforme a lo previsto por los artículos 75, 76 y 77, párrafo primero, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; por lo cual, los suscritos tienen a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE EN EL QUE SE UBICA EL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA QUE TIENDA A ELEVAR EL BIENESTAR Y ACCESO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE.

PRIMERO. Se declara que la modernización integral de los Centros de Transferencia Modal (CETRAM) responde al interés general para el desarrollo de la infraestructura urbana que mejore el nivel de bienestar y acceso de los habitantes de la Ciudad a los servicios públicos de transporte.

SEGUNDO. Se declara la necesidad de modernizar de manera integral el Centro de Transferencia Modal Zaragoza mediante el otorgamiento de una concesión a particulares para el uso, aprovechamiento, explotación y administración del inmueble en el que se ubica dicho Centro de Transferencia Modal, en términos de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

TERCERO. A la modernización integral del CETRAM Zaragoza, le serán aplicables los lineamientos y criterios para la modernización de Centros de Transferencia Modal, que al efecto sean emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal en términos del artículo segundo transitorio de la declaratoria de necesidad para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los inmuebles en los que se ubican los Centros de Transferencia Modal, para el desarrollo de la infraestructura urbana que tienda a elevar el bienestar y acceso de los habitantes de la Ciudad de México a los servicios públicos de transporte, publicada el 17 de febrero de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 24, 30 y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 76, penúltimo párrafo, y 86, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Finanzas y Oficialía Mayor, de manera conjunta, tendrán el carácter de Dependencia Auxiliar.

En el ámbito de la competencia que, como Dependencia Auxiliar les corresponde, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Finanzas y Oficialía Mayor, serán responsables de redactar, evaluar y revisar toda la documentación y realizar todos los actos que sean necesarios para garantizar al Gobierno del Distrito Federal, las mejores condiciones para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la presente Declaratoria de Necesidad.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Finanzas y Oficialía Mayor, estarán a cargo, de manera conjunta, del proceso de otorgamiento, regulación, supervisión y vigilancia de la concesión a que se refiere la presente declaratoria de necesidad, en los términos que dispone la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y conforme a lo que se establece en la presente Declaratoria.

QUINTO. En su carácter de Dependencia Auxiliar, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, será la responsable de la conducción del proceso de concertación interinstitucional necesario para el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente Declaratoria.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, será la encargada de determinar todos los aspectos, requerimientos e información de carácter técnico, urbanístico y de sustentabilidad, incluyendo los lineamientos y criterios necesarios que regirá la concesión a que se refiere la presente declaratoria de necesidad y las que se establecen en el artículo 10 de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

De manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su carácter de Dependencia Auxiliar:

a) Recibirá las propuestas que, en su caso, sean presentadas por particulares en términos del artículo 85 Bis, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, mismas que deberán cumplir con los requisitos establecidos en ese mismo precepto y los que requiera, en su caso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda,
b) Conformará el expediente para el otorgamiento de la concesión y presentará el mismo para la obtención de todos los vistos buenos y autorizaciones que al efecto se requieran conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público y la presente Declaratoria;
c) Determinará el contenido y las condiciones del título por el que se formalice el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente Declaratoria, salvo por lo que se refiere a las condiciones de naturaleza económica y financiera, cuya determinación corresponderá a la Secretaría de Finanzas en su carácter de Dependencia Auxiliar.
d) Determinará las normas, criterios y lineamientos de las condiciones técnicas, urbanísticas y de sustentabilidad que sean necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la presente Declaratoria de Necesidad;
e) Determinará y evaluará los términos de naturaleza técnica, urbanística y de sustentabilidad que deberán cumplir los proyectos que, en su caso, sean sometidos a su consideración de conformidad con el artículo 85 Bis, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, mismos que se darán a conocer en los Lineamientos y Criterios para la modernización de Centros de Transferencia Modal, que al efecto sean expedidos en términos del Artículo Segundo Transitorio de la declaratoria de necesidad para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los inmuebles en los que se ubican los Centros de Transferencia Modal, para el desarrollo de la infraestructura urbana que tienda a elevar el bienestar y acceso de los habitantes de la Ciudad de México a los servicios públicos de transporte, publicada el 17 de febrero de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
f) Determinará y evaluará la información, documentos, datos y demás material que al efecto sea presentado por los particulares para el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente declaratoria de necesidad; y,
g) Determinará los términos y condiciones de naturaleza técnica, urbanísticas y de sustentabilidad que deberán cumplir el título por el que se formalice el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente declaratoria.

En caso de ser necesario, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, promoverá las modificaciones a los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Declaratoria de Necesidad, en congruencia con los objetivos y líneas de acción del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013 – 2018.

SEXTO. En su carácter de Dependencia Auxiliar, la Secretaría de Finanzas será responsable de determinar todas las condiciones económicas y financieras que regirán de la concesión a que se refiere la presente Declaratoria de Necesidad y las que se establecen en el artículo 12 de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

De manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Finanzas, en su carácter de Dependencia Auxiliar:

a) Determinará, evaluará y validará los términos económicos y financieros que deberán cumplir los proyectos que, en su caso, sean presentados a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en términos del artículo 85 Bis, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público;
b) Determinará los términos económicos y financieros que deberá cumplir el título por el que se formalice el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente Declaratoria, mismos que se darán a conocer en los Lineamientos y Criterios para la modernización de Centros de Transferencia Modal, que al efecto sean expedidos en términos del Artículo Segundo Transitorio de la declaratoria de necesidad para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los inmuebles en los que se ubican los Centros de Transferencia Modal, para el desarrollo de la infraestructura urbana que tienda a elevar el bienestar y acceso de los habitantes de la Ciudad de México a los servicios públicos de transporte, publicada el diecisiete de febrero del año dos mil catorce en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
c) Determinar el monto del pago que, en su caso, el Distrito Federal deba recibir como contraprestación por el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente Declaratoria, tomando como base el valor del inmueble que al efecto sea determinado por la Oficialía Mayor; y,
d) Será responsable de determinar, evaluar, revisar y validar toda la documentación que sea sometida a su consideración por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y realizar todos los actos que sean necesarios para garantizar al Gobierno del Distrito Federal, las mejores condiciones económicas y financieras.

SÉPTIMO. En su carácter de Dependencia Auxiliar, la Oficialía Mayor realizará las gestiones que en materia inmobiliaria hagan viable el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente Declaratoria de Necesidad y tendrá las facultades que se establecen en el artículo 9, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

De manera enunciativa más no limitativa, la Oficialía Mayor, en su carácter de Dependencia Auxiliar:

a) A través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, revisará la situación jurídica del inmueble que ocupa el CETRAM Zaragoza y, en su caso, realizará las gestiones necesarias para su regularización a fin hacer viable la modernización integral del mismo y el otorgamiento de la concesión;
b) Valuar el inmueble objeto de la concesión a que se refiere esta Declaratoria; y,
c) Será responsable de determinar, evaluar, revisar y validar toda la documentación que sea sometida a su consideración por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y realizar todos los actos que sean necesarios para garantizar al Gobierno del Distrito Federal, las mejores condiciones para el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente declaratoria.

OCTAVO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal,requerirán estudios y asesoría especializada para el análisis y valuación financiera, técnica y legal de los proyectos necesarios para la modernización integral del CETRAM Zaragoza. Para la realización de dichos estudios y asesorías, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Finanzas, están facultadas para, de conformidad con las normas aplicables, contratar dichos estudios y asesorías con los particulares que cuenten con la capacidad técnica y la experiencia necesaria para la elaboración de los mismos. En virtud de que dichos estudios y asesorías incluirán información, opiniones, recomendaciones, puntos de vista y datos que serán tomados en cuenta para el otorgamiento de la concesión y su divulgación podría generar ventajas indebidas para el otorgamiento de la misma, toda la información generada, ya sea por el Gobierno del Distrito Federal o los particulares que al efecto sean contratados, será considerada como información reservada en términos de lo establecido en las fracciones X y XII, del artículo 37, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, contratarán los servicios de asesoría que requieran mediante un proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa conforme a los supuestos y procedimientos establecidos en el Capítulo V ("De las excepciones a la Licitación Pública") de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y demás aplicables de su Reglamento.

NOVENO. En términos del artículo 104, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Secretaría de Obras y Servicios coadyuvará con la Oficialía Mayor y las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y Finanzas, en su carácter conjunto de Dependencia Auxiliar, durante el procedimiento de otorgamiento de la concesión, así como el otorgamiento y seguimiento de la misma; por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Obras y Servicios intervendrá en la aprobación de los estudios, proyectos y, en general, de la documentación que sea sometida a su consideración por parte dela Dependencia Auxiliar. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Obras y Servicios tendrá el carácter de Dependencia Coadyuvante en la concesión que al efecto sea otorgada en términos de la presente Declaratoria, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

DÉCIMO. En términos de los artículos 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 94, del Reglamento Interior de la Administración Pública, dentro del ámbito de sus facultades, la Secretaría de Transportes y Vialidad coadyuvará con la Oficialía Mayor y las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y Finanzas, en su carácter conjunto de Dependencia Auxiliar, durante el procedimiento de otorgamiento de la concesión, así como el otorgamiento y seguimiento de la misma; por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Transportes y Vialidad intervendrá en la aprobación de los estudios, proyectos y, en general, de la documentación que sea sometida a su consideración por parte de la Dependencia Auxiliar. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Transportes y Vialidad tendrá el carácter de Dependencia Coadyuvante en la concesión que al efecto sea otorgada en términos de la presente Declaratoria, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

DÉCIMO PRIMERO. En términos del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, dentro del ámbito de sus facultades, la Secretaría de Gobierno coadyuvará con la Oficialía Mayor y las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y Finanzas, en su carácter conjunto de Dependencia Auxiliar, durante el procedimiento de otorgamiento de la concesión, así como el otorgamiento y seguimiento de la misma. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Gobierno tendrá el carácter de Dependencia Coadyuvante en la concesión que al efecto sea otorgada en términos de la presente Declaratoria, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Declaratoria de Necesidad entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda no aceptará las propuestas que se presenten antes de la publicación de los lineamientos a que se refiere el artículo Segundo Transitorio de la declaratoria de necesidad para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los inmuebles en los que se ubican los Centros de Transferencia Modal, para el desarrollo de la infraestructura urbana que tienda a elevar el bienestar y acceso de los habitantes de la Ciudad de México a los servicios públicos de transporte, publicada el diecisiete de febrero del año dos mil catorce en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de marzodel año dos mil catorce.

OFICIAL MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

Edgar Armando González Rojas

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

Simón Neumann Ladenzon

SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

Edgar Abraham Amador Zamora